DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 7.723/ 2019

Asunción, 21 de mayo de 2019

Señora
RAQUEL DUARTE QUINTANA
Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Médicas
PRESENTE:

REF.: ID 361.434 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS - ITEMS DECLARADOS DESIERTOS" Expte. 311947

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

OBSERVACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CATALOGO

Verificada la planilla Lista de Precios y de Especificaciones Técnicas, que forma parte del Exp. de Reparo 311947/ ID 361434, resulto:

1. ITEM 13: se verifica inconsistencia entre la presentación detallada en la Lista de precios (frasco) y lo establecido en PBC, así mismo lo establecido como presentación (lista de precio) y en PBC presentación de entrega (bolsa, sachet y/o frasco), se presta a confusión a una oferta alternativa, por lo que el precio unitario tendrá variación, ¿cuál sería el criterio de evaluación para el análisis al mejor precio?

2. ITEM 17: se verifica inconsistencia en lo establecido como "concentración del bien", se recuerda que la concentración de los medicamentos se definen en cantidades absolutas, no por rangos.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

C.P. Rosanna Estigarribia
Licitaciones Públicas

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
Dir. - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

NC/LP/re